



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 1935

REF.: DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE INDICA.

TALCA, 12 AGO 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 21 de Junio de 2010 e Informe de Fiscalización de fecha 22 Junio de 2010, ambos del Fiscalizador don Andrés Ham Valdés, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en resolución señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACION, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 151010 del 10 de Julio del 2007, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento Indefinido a la Sala Cuna "CEDEL" ubicado en calle dieciocho N° 1251, de la comuna de Parral, cuyo Representante Legal es don Cristián Leonardo Pradenas Henríquez RUT N° 8.156.029-3.

4.- Que en la Pauta de Fiscalización de fecha 21 de Junio de 2010 e Informe de Fiscalización de fecha 22 de Junio de 2010 ambos del Fiscalizador Don Andrés Ham Valdés se expone lo siguiente:

Se propone Revocar la Licencia de Empadronamiento debido a que en la visita realizada a la Sala Cuna "CEDEL", tanto el sostenedor como la Directora piden el revocamiento del actual empadronamiento otorgado por JUNJI, ya que dejaría de funcionar. Lo anterior se debe al desfinanciamiento producto del poco compromiso de las empresas de la comuna con sus trabajadoras, incidiendo en una escasa matrícula y baja asistencia al establecimiento.

5.- Que la Sala Cuna "CEDEL", ha dejado de cumplir con la normativa establecida para las salas cunas y jardines infantiles particulares empadronados.

RESUELVO:

1° Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N°151010 del 10 de Julio del 2007, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N°1050, a la Sala "CEDEL" ubicado en calle dieciocho N° 1251, de la comuna de Parral, cuyo Representante Legal es don Cristián Leonardo Pradenas Henríquez RUT N° 8.156.029-3, en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos de la presente resolución.

2° Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 1050, y la Resolución Exenta N° N° 151010 del 10 de Julio del 2007, que otorgó el empadronamiento, que por este acto han quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten Signature]
**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MAOR/EFG/PHF/aca
DISTRIBUCIÓN

- Vicepresidencia JUNJI
- Departamento Técnico
- Subdirección Técnica
- ETT
- Sala Cuna y Jardín Infantil "CEDEL"
- Dirección Regional de SERNAC
- Secretaria Regional Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo
- Unidad Jurídica Regional
- OIRS Regional
- Oficina de Partes